

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0022-2022-BCRP

Lima, 3 de octubre de 2022

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	10,69992	17	10,72874
2	10,70172	18	10,73054
3	10,70352	19	10,73235
4	10,70532	20	10,73415
5	10,70712	21	10,73596
6	10,70892	22	10,73776
7	10,71072	23	10,73957
8	10,71252	24	10,74137
9	10,71432	25	10,74318
10	10,71612	26	10,74499
11	10,71792	27	10,74679
12	10,71973	28	10,74860
13	10,72153	29	10,75041
14	10,72333	30	10,75222
15	10,72513	31	10,75402
16	10,72694		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Eduardo Torres Llosa Villacorta
Gerente General